



"2021: Año de la Independencia"

ANTECEDENTES

- I. Con fecha del 06 de octubre de 2021, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y, posteriormente, turnó a la **Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos (DGGFS)** la siguiente solicitud de acceso a información con número de folio:

3300267210000274:

"Buenos días

Solicito respetuosamente que me brinden respuesta sobre lo siguiente:

1. *Se me informe sobre el número de autorizaciones (licencia de funcionamiento) que ha emitido ésta Secretaría a los Centros de Almacenamiento y Transformación de Madera (CAT), para el uso y aprovechamiento de recursos maderables, ubicadas en el territorio que corresponde a los parajes o zonas conocidas como: Lomas de TepemecatI y casco urbano de la comunidad de San Miguel Ajusco, en la Demarcación Territorial Tlalpan, de la Ciudad de México.*
2. *Se me informe sobre el número de autorizaciones que ha emitido ésta Secretaría para el uso y/o aprovechamiento de recursos forestales en terrenos forestales del suelo de conservación de la Ciudad de México; específicamente en los parajes o zonas conocidas como: Lomas de TepemecatI y dotación de tierra de la comunidad de San Miguel Ajusco, en la Demarcación Territorial Tlalpan, de la Ciudad de México.
Especificar en qué consiste dicha autorización (es), si tiene un objetivo específico o restricciones y si se encuentran vigentes.*
3. *Se me proporcione copia electrónica de las autorizaciones que se han emitido de acuerdo a lo solicitado en los puntos 1 y 2 de la presente solicitud de información, con la debida reserva de los datos personales de los solicitantes.*
4. *Se me informe si, considerando la Declaratoria de veda forestal en la Ciudad de México, publicada el 29 de marzo de 1947 en el Diario Oficial de la Federación, está permitida la expedición de autorizaciones en materia de aprovechamiento de recursos maderables en terrenos forestales, específicamente en suelo de conservación de la Ciudad de México e indicar los alcances de dichos aprovechamientos y/o cuál es la justificación para autorizar la tala del arbolado en este territorio y cuál es el destino de la madera.*
5. *Se me informe cuántos, cuáles y dónde están localizados los Centros de Almacenamiento y Transformación (CAT) que se encuentran registrados y autorizados como CAT, así como los polígonos de aprovechamiento de recursos forestales autorizados en el suelo de conservación, en la Ciudad de México, que aún se encuentren vigentes (poner domicilio conocido y/o coordenadas de localización, especificando la proyección y el datum de dichas coordenadas).*
6. *En caso de existir estos CAT y polígonos autorizados y no poder brindar la copias solicitadas en el numeral 3, indicar la vigencia, especificaciones y motivo por el que fueron autorizadas; asimismo, si la autorización fue emitida para núcleos agrarios o para particulares y cuáles son las restricciones de su uso, aplicación y destino de la madera.*
7. *En caso de que esta instancia no emita dichas autorizaciones, indicar cuál es la autoridad con las atribuciones para hacerlo o si además de SEMARNAT, existe otra instancia que puede autorizar CAT y/o zonas de aprovechamiento forestal..." (Sic.)*

- II. Que el 03 de noviembre de 2021, la Directora de Salud Forestal y Conservación de Recursos Genético de la **DGGFS** emitió el oficio **SGPA/DGGFS/712/1807/21**, mediante el cual solicitó al Presidente del Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud con folio **3300267210000274**, citada al rubro, toda vez que *"Esta Unidad Administrativa se encuentra analizando la información para identificar su estatus. Lo anterior, en el entendido de que lo solicitado es de un rango amplio y esta Dirección General requiere de un plazo más amplio a efecto de integrar la respuesta que corresponde..."(Sic)*, lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley



"2021: Año de la Independencia"

General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTaip) y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para ello, en términos de lo dispuesto en los **artículos 44, fracción II y 132, segundo párrafo** de la **LGTaip**; **65, fracción II y 135, segundo párrafo** de la **LFTAIP**; así como el **Vigésimo octavo** de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*.
- II. Que los **artículos 132, segundo párrafo** de la **LGTaip** y **135, segundo párrafo** de la **LFTAIP** establecen que, excepcionalmente, el plazo podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.
- III. Que el **vigésimo octavo** de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública* señala que excepcionalmente, el plazo de veinte días hábiles para atender las solicitudes podrá ampliarse hasta por diez días hábiles, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante y registrarse en el Sistema, en aquellos casos en los que la solicitud se presente a través de medios diversos, todo ello antes de su vencimiento. De ninguna forma podrán considerarse causales de ampliación del plazo, motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado.
- IV. Que la **DGGFS**, solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro.
- V. Que la **DGGFS** manifestó: *"Esta Unidad Administrativa se encuentra analizando la información para identificar su estatus. Lo anterior, en el entendido de que lo solicitado es de un rango amplio y esta Dirección General requiere de un plazo más amplio a efecto de integrar la respuesta que corresponde. ..."*(Sic), en razón de lo antes expuesto, este Comité considera que hay elementos suficientes que motivan y fundan la **ampliación del plazo de respuesta**, por lo que resulta procedente ampliar el plazo hasta por 10 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento para dar respuesta a la solicitud citada al rubro.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2021: Año de la Independencia"

RESOLUCIÓN NÚMERO 176/2021/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 3300267210000274

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité analizó la ampliación del plazo, con fundamento en los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, por lo que se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se **APRUEBA** la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** para dar respuesta a la solicitud citada al rubro por un máximo de 10 días hábiles o antes si se cuenta con la misma, instruyéndose a la **DGGFS** para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

SEGUNDO. - La ampliación del plazo para dar respuesta, se aprueba únicamente para que se concluya el proceso de integración y se haga entrega de la información completa al solicitante y no para definir alguna inexistencia, no competencia o clasificación de la misma, salvo aquella en la que se deban elaborar versiones públicas.

TERCERO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **DGGFS** y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la Ciudad de México el 09 de noviembre de 2021.


Daniel Quezada Daniel
Presidente del Comité de Transparencia y
Titular de la Unidad de Transparencia


José Luis Torres Contreras
Integrante del Comité de Transparencia y
Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios


Víctor Manuel Muciño García
Integrante del Comité de Transparencia y
Titular del Órgano Interno de Control en la Semarnat

